



REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA MONTELLANO

“Trabajo, eficiencia y transparencia”

RNC 405-05162-2.

CONTRATO DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

ENTRE: De una parte, el Ayuntamiento Municipal de Villa Montellano, municipio Villa Montellano, Provincia Puerto Plata, República Dominicana, debidamente representado por su alcalde **Héctor Rafael Almonte Santana**, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de identidad y electoral No. **037-0074122-0**., Quien en lo que sigue se denominará **LA PRIMERA PARTE**; y

De la otra parte, el **Lic. Edgar Alfonso Ramírez Marte**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular cédula de identidad y electoral No. **228-0006254-3**, con su domicilio y residencia en **La Guayiga, Proyecto Mi Vivienda Hato Nuevo, Edificio 38 Apartamento 402**, del municipio de **Pedro Brand**, provincia **Santo Domingo Oeste**, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o **LA PARTE CONTRATADA**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Villa Montellano es una institución regida acorde a los principios y las normas de la Ley 176-07, constituida en una entidad política-administrativa regida por el Estado, establecida en un territorio determinado y dotada de personería jurídica descentralizada, gozando de plena autonomía política, administrativa y financiera.

PRIMER OBJETIVO:

Promocionar y publicitar los servicios y ejecutorias del Ayuntamiento Municipal de Villa Montellano a través de medios digitales, redes sociales y otros canales de comunicación, destacando sus programas, obras y actividades institucionales, con el propósito de fortalecer la transparencia y la participación ciudadana.

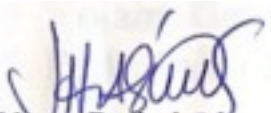
SEGUNDO OBJETIVO:

El presente convenio tiene como objetivo establecer un marco de colaboración entre las partes, mediante el cual la empresa **Arco Municipal** y la entidad firmante se comprometen a desarrollar acciones conjuntas orientadas al fortalecimiento institucional, la mejora de los servicios municipales y la promoción de iniciativas de interés común, en un ambiente de cooperación y beneficio mutuo.

TERCERO (Vigencia):

El presente contrato tendrá una duración de **tres (3) meses**, iniciando el día primero (1) del mes de **agosto del año 2025** y finalizando el día treinta y uno (31) del mes de **octubre del año 2025**, sin necesidad de renovación automática.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efectos jurídicos, uno para cada una de las partes contratantes y uno para el Notario Público. En la ciudad de **Santo Domingo de Guzmán**, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día primero (1) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).



Lic. Héctor Rafael Almonte Santana
Alcalde Municipal

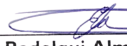
LA PRIMERA PARTE



Lic. **Edgar Alfonso Ramírez Marte**.
LA SEGUNDA PARTE

Yo, **Lic. Elbi Radelqui Almonte Cabrera**, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el No. **3546**, **certifico y doy fe** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **Alfredo Francés Ortiz** y **Edgar Alfonso Ramírez Marte**, de generales que constan, quienes las han estampado en mi presencia, declarándome bajo la fe del juramento, que esas son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas.

En la ciudad de **Santo Domingo de Guzmán**, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día primero (1ero) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).



Lic. Elbi Radelqui Almonte Cabrera
Abogado Notario Público